

Referencia: Respuesta a ACLARACIÓN al PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 024 – 2014.

OBJETO: “RECIBIR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACION E INTEGRACION DE LOS MÓDULOS FINANCIERO, CARTERA, HISTORIAS CLINICAS, CITAS MEDICAS, LABORATORIO, FARMACIA, FACTURACION, CAJA, ESTADISTICA, INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS, NÓMINA DE EMPLEADOS Y NÓMINA DE SUBSIDIOS DE LEPROA DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”.

SOLICITANTE : **Lucely Herrera Conde** – Gerente Administrativa **TECNOLOGÍAS SINERGIA S.A.S.**

MEDIO DE ENVIO DE SOLICITUD DE ACLACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO

: **CORREO ELECTRÓNICO** **A**
gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

CORREO EMISOR Y FECHA DE ENVIÓ

: **Herrera, Lucely** <lherrera@sinergiaonline.com> – Viernes 20 de Junio de 2014 Hr: 06:09 p.m.

OBSERVACIONES PLANTEADAS:

De la manera más atenta nos permitimos solicitar la siguiente aclaración de la INVITACION PUBLICA No.024-14 PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACION E INTEGRACION DE LOS MÓDULOS FINANCIERO, CARTERA, HISTORIAS CLINICAS, CITAS MEDICAS, LABORATORIO, FARMACIA, FACTURACION, CAJA, ESTADISTICA, INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS, NÓMINA DE EMPLEADOS Y NÓMINA DE SUBSIDIOS DE LEPROA DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., relacionada con el punto 2.2.1.2 Requisitos de orden financiero contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, específicamente con los indicadores de:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	CALIFICACIÓN
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES.	> 50	CUMPLE/ NO CUMPLE
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	> 20	CUMPLE/ NO CUMPLE

La aclaración solicitada es si estos están dados en condición porcentual.

RESPUESTA:

Sea pertinente referir que el pliego de condiciones objeto del presente proceso de Invitación Pública, establece como bien se puede evidenciar en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”, ítem éste donde se contempla el desarrollo de actividades con estricto ceñimiento a tiempos (fecha y hora) y lugar(es) de ejecución, con el fin de precisamente garantizar los principio de economía, publicidad, transparencia y participación dentro del proceso de contratación, de donde igualmente puede establecerse la existencia de un “**TERMINO PARA SOLICITAR ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**” señalado “*Hasta las 4:00 p.m. del día 20 de Junio de 2.014*”, bien sea “*Por escrito remitidas al correo electrónico: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co, o al telefax: (097) 7171110 o directamente en la secretaria de la gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 No. 2 – 72, Contratación – Santander*”; por lo tanto y atendiendo a que el pliego respectivamente elaborado por la entidad para el proceso lanzado, obedece al cumplimiento irrestricto del principio de planeación, y a que las solicitudes elevadas por la Gerente Administrativa de la sociedad TECNOLOGÍAS SINERGIA S.A.S. (Sra. Lucely Herrera Conde) se realizaron de manera extemporánea según lo dispuesto, resultaría impertinente e inconducente al efecto esperado por el solicitante, proceder a ahondar en más detalles, máxime cuando el factor de extemporaneidad es más que evidente al observar el marco y derrotero dispuesto para el proceso de contratación al respecto adelantado.

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Código Postal: 683071
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.119
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

Sin embargo, dado el interés que pueda redundar para éste despacho la inquietud elevada, se procede en uso de los criterios generales que justificaron el estudio de conveniencia y oportunidad elaborados y a aquellos expuestos dentro del pliego de condiciones respectivamente publicados, resulta procedente y conducente exponer lo siguiente así: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, así las cosas, en primer lugar y respecto del indicador de *Razón de Cobertura de Intereses*, éste permite medir el apalancamiento financiero de la empresa ofertante a participar, y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios, dado que el pago periódico de intereses es una carga para la empresa que puede comprometer la robustez financiera de la misma, es decir, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, quiere decir lo anterior para el caso del proceso lanzado, que la utilidad operacional reflejada en los estados financieros del proponente interesado, debe cubrir en más de cincuenta (50) veces el gasto de intereses de las obligaciones adquiridas, lo que no es igual a decir que la utilidad operacional debe corresponder al cincuenta por ciento (50%) del gasto de intereses; por otra parte y en segundo lugar, en cuanto al indicador de *Liquidez*, éste determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, es decir, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, lo que quiere decir para el caso del proceso lanzado, que el activo corriente reflejado en los estados financieros del proponente interesado, debe cubrir en más de veinte (20) veces el pasivo corriente, y no que destine de su activo corriente el veinte por ciento (20%) para soportar el pasivo corriente.

De lo anteriormente expuesto, se puede colegir, que la condición que se refleja en el pliego para los indicadores de *Razón de Cobertura de Intereses* y *Liquidez* no corresponden a una condición que represente la proporcionalidad de una parte respecto a un total (*porcentaje*), sino a una condición que expresa una cantidad determinada de porciones que se toman de un todo dividido en parte iguales (*fracción*), dado que lo que busca el Sanatorio es que a quien le interese participar en el proceso contractual y resulte merecedor de adjudicársele el contrato de compraventa, tenga la fuerza y musculo financiero, respecto de los indicadores citados, que le permita cumplir cabalmente con el objeto a contratarse y desarrollarse, según los criterios contemplados y la necesidad establecida previamente.

De otro lado vale la pena aclarar que dichos indicadores se establecen obedeciendo a lo reportado en el Registro único de Proponentes.

Finalmente, agradezco el interés manifestado por su empresa en el proceso de la referencia.

Sin otro particular;



JESUS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

Elaboró:	Jorge Carlos Orozco Camacho Asesor Jurídico Interno – Sanatorio Contratación E.S.E.	
----------	--	--